

Darío Monterroso ◀ Acceso a la tierra de mujeres campesinas



Perspectiva

Acceso a la tierra de mujeres campesinas

Darío Monterroso

Profesional Investigador de Desarrollo Rural. IPNUSAC

Resumen

La población rural de Guatemala es la más pobre y la que tiene menos oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, las migraciones hacia el exterior procedentes de esos territorios suceden por falta de oportunidades para alcanzar una vida digna. Esa pobreza y marginación social, económica y política es mayor cuando se trata de las mujeres, pero más todavía cuando se trata de mujeres de los Pueblos Maya, Garífuna y Xinca. Tradicionalmente las mujeres han vivido así, pero mujeres valientes de todo el mundo, y Guatemala no es la excepción, se han organizado levantando sus voces para luchar por un futuro mejor para ellas y su familia. Estas voces han llegado muy alto y han sido tomadas en cuenta por los líderes políticos de los países y organizaciones multinacionales, quienes se han reunido para establecer convenios internacionales que conminan a los gobiernos de los países del mundo para que se legisle a favor de los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas. Aunque se ha avanzado bastante, no es suficiente, falta seguir trabajando desde las políticas públicas para el empoderamiento de las mujeres y para que tengan participación en la toma de decisiones de sus comunidades, con la certeza que ellas como motores del desarrollo lucharán por sacar adelante a su familia e impulsarán la economía campesina, sin la cual el desarrollo rural es imposible.

Palabras clave

Acceso a la tierra, agricultura familiar, derechos, eje transversal, mujeres campesinas.

Darío Monterroso ◀ Acceso a la tierra de mujeres campesinas

Abstract

The rural population of Guatemala is the poorest and the one that lacks the least opportunities to improve their living conditions, the migrations abroad coming from those territories happen due to the lack of opportunities to achieve a decent life. That poverty and social, economic and political marginalization is greater when it comes to women, but even more so when it comes to women from the Maya, Garifuna and Xinka peoples. Traditionally women have lived like this, but brave women from all over the world and Guatemala is no exception, they have organized raising their voices to fight for a better future for themselves and their family. These voices have reached very high and have been taken into account by the political leaders of the countries and multinational organizations, who have met to establish International Agreements that urge the governments of the countries of the world to legislate in favor of rights. humans of all women and girls. Although enough progress has been made, it is not enough, it is still necessary to continue working from public policies for the empowerment of women and for them to participate in the decision-making of their communities, with the certainty that they as engines of development will fight to get ahead his family and they will boost the peasant economy, without which rural development is impossible.

Keywords

Access to land, family farming, rights, transversal axis, rural women.

La mujer rural

La discriminación social y marginación política que sufren los campesinos y la falta de oportunidades de las personas que habitan en las áreas rurales son más evidentes cuando se trata de las mujeres, a quienes desde su hogar materno se les enseña que deben atender a los hombres de la casa, ayudar a la madre a realizar toda clase de labores domésticas así como en los trabajos del campo; es además una preparación para cuando sean esposas y madres, acostumbrándolas desde temprana edad a que su destino será ese; sin embargo, se les niega el acceso a la educación y a la participación social y política de la comunidad, por desconocimiento de los padres y

Darío Monterroso ◀ Acceso a la tierra de mujeres campesinas

por falta de institucionalidad pública. Esta situación es más que obvia cuando se trata de las mujeres de otras etnias, principalmente de los pueblos mayas, quienes en nuestro país representan el 41.7% del total de la población nacional. (INE, 2018)

La situación descrita de la mujer rural o campesina no es ni más ni menos que una réplica calcada del modelo patriarcal de la cultura nacional machista por excelencia, que ha considerado a la mujer únicamente para tener hijos, criarlos y ayudar al marido, despreocupándolo de los problemas cotidianos del hogar. La expresión popular “detrás de un hombre exitoso hay una buena mujer” ubicándola precisamente atrás del hombre, es un ejemplo de lo dicho, que a la mujer no se le da el mérito ni la dignidad que le corresponde.

Afortunadamente gracias a tratados internacionales, algunas leyes nacionales y a la lucha de mujeres valientes de todo el mundo, Guatemala no es la excepción, esta situación ha ido cambiando poco a poco, más visiblemente en el área urbana que en el área rural, pero los cambios se están dando y son luchas que continúan en todo el mundo.

El problema de la mujer rural se agrava cuando esta es madre

soltera, ya sea porque tuvo hijos sin tener esposo o porque este la abandonó. En el primero de los casos es aún peor cuando se hizo madre siendo prácticamente una niña o adolescente, su vida se convierte en un calvario de discriminación hasta de la familia y de mucho trabajo, la lucha que emprenden contra la adversidad les trunca sus aspiraciones juveniles y su única propuesta personal es sacar adelante a sus hijos. Son presas del círculo vicioso de la pobreza y pasan a incrementar las vergonzosas estadísticas nacionales de pobreza extrema.

Giovana Lemus, de la Red de la No Violencia, señaló que la sociedad guatemalteca es perversa porque cuestiona y excluye a las mujeres que, por decisión propia o a causa de la violencia, se convierten en madres solteras, y las abandona, pues no aboga por una política pública que atienda a la familia en toda su diversidad. (Martínez A., 2014)

Darío Monterroso ◀ Acceso a la tierra de mujeres campesinas

Es necesario tomar en consideración seriamente que las mujeres a nivel nacional constituyen el 51.53% de la población total y que la población rural representa el 46.15% (INE, 2018). Esa es la realidad y es un hecho que debería establecer la obligación para que el Organismo Ejecutivo proponga y el Organismo Legislativo apruebe leyes dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de esa población para hacer realidad el artículo 1 de la Constitución Política de la República que prescribe: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

No es posible que todavía se pretenda ignorar que sin el desarrollo rural no será posible el desarrollo nacional, que si se quiere que la pobreza disminuya y se mejore la seguridad alimentaria y nutricional principalmente de los niños se deben atender principios de gobernanza responsable de la tenencia y uso de la tierra y como indica la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) se debe respetar a la persona reconociendo los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos, nadie debe ser objeto de discriminación por ley, ni en la política ni en la

práctica y debe haber equidad y justicia reconociendo la igualdad entre los individuos que implica el reconocimiento de sus diferencias; asimismo, se debe reconocer la igualdad de género incentivando que las mujeres disfruten de todos sus derechos humanos. (FAO, 2012)

El Estado de Derecho de todos los países debe garantizar que se cumplan esos principios; asimismo, se deben promover políticas públicas y leyes que impulsen el desarrollo rural sobre la base del mejoramiento de la economía campesina mediante la inserción de la población rural al mercado para la venta de los productos de la agricultura familiar cuyo sujeto principal son las mujeres, quienes producen, venden e intercambian sus productos de acuerdo con las necesidades de su familia. La mujer rural es un eje transversal para el desarrollo de los pueblos, aún sin ningún apoyo se ha convertido en el motor que impulsa la economía campesina.

Tratados Internacionales de derechos de las mujeres

En el marco de los derechos humanos hay varios tratados internacionales relacionados a

los derechos de las mujeres y la literatura al respecto es abundante, pero en este artículo, únicamente se hará referencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- (por sus siglas en inglés: Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women), y a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en la ciudad de Beijing, las que por su relevancia han marcado hitos de gran importancia mundial para el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

En la CEDAW se resumen todas las formas anteriores de discriminación contra la mujer, aporta los criterios, conclusiones y recomendaciones para lograr alcanzar la igualdad y equidad de derechos hombre-mujer, mujer-hombre. Fue adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, habiendo entrado en vigor el 3 de septiembre de 1981. Guatemala se adhirió ratificándola el 12 de agosto de 1982. (Naciones Unidas, 2018)

La CEDAW marcó un antes y un después en esa materia, porque previo a 1981 se habían realizado

esfuerzos por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, pero desde el punto de vista de lo que los hombres consideraban justo. A partir de esa fecha, la lucha continuó con ahínco incorporando nuevos conceptos de derechos de las mujeres, desde su propia concepción. Han sido esfuerzos constantes que se desarrollan en todo el mundo y aunque es una tarea colosal, cada día, poco a poco, van logrando permear culturas y agendas políticas posicionando esos derechos.

Según esta Convención se deberá entender por discriminación todas aquellas expresiones que representen distinción, exclusión o restricción hacia las mujeres, por el hecho mismo de ser mujeres y que afecte el goce de sus derechos, en relación con el hombre con quien debe tener condiciones de igualdad, en cualquier ámbito de su vida. No se puede hablar del derecho a la igualdad sin hablar de equidad, el principio de equidad exige otorgar a hombres y mujeres las mismas oportunidades de desarrollo y de disfrute de sus derechos e igualdad de trato, igualdad de acceso e igualdad de consideraciones. (COPREDEH, 2011)

Esta Convención considerada la “Carta Magna” de los derechos de las mujeres

(...) reúne en un único instrumento legal, internacional, de derechos humanos, las disposiciones de instrumentos anteriores de la ONU relativas a la discriminación contra la mujer. Se dice que es la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres porque es el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las mujeres explícita o implícitamente al prohibir todas las formas de discriminación por razones de sexo. (Facio, A. s/f)

Su contenido es de aplicación general, reconoce derechos y los garantiza, aunque en la práctica generalizada en todo el mundo, muchos de estos derechos son ignorados porque las legislaciones nacionales no los han incorporado como instrumentos jurídicos de aplicación obligatoria o habiéndolos incorporado, las autoridades no obligan su cumplimiento y esto sucede en todos los ámbitos sociales pero con mayor razón en los territorios rurales, donde habitan las mujeres

campesinas, de quienes la CEDAW especifica en el numeral 2 del artículo 14 lo siguiente: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y sus beneficios...” (ONU, 1981)

La Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer realizada en Beijing, China en septiembre de 1995, con participación de 189 Estados Miembros, produjo la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la que por “su estatus e importancia como hoja de ruta para alcanzar la igualdad de género no han disminuido. Este esencial documento continúa orientando la lucha mundial contra las restricciones y los obstáculos al empoderamiento de las mujeres en todo el mundo.” (Naciones Unidas, 1995)

En 2014, durante la celebración del Día Internacional de la Mujer, la Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, expresó:

Darío Monterroso ◀ Acceso a la tierra de mujeres campesinas

Si actuamos con decisión sabiendo que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI, encontraremos soluciones duraderas a muchos de los problemas que tiene el mundo actualmente. De esta manera, se abordarían sustancialmente desafíos importantes como la pobreza, la desigualdad, la violencia contra mujeres y niñas, y la inseguridad. (Güezmes, A. 2014)

En esa Declaración se reconocen los derechos de las mujeres y se establecen compromisos para luchar porque se cumplan sin ninguna limitación. Los Representantes de los Estados dada su importancia la avalan y se comprometen a impulsar iniciativas de ley incluyéndolas en las agendas legislativas de sus respectivos países.

Sin poner en duda los derechos humanos que asisten a las mujeres y la importancia de su participación para el desarrollo nacional y la paz de los pueblos, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, el número 5 de ellos, está dedicado a las mujeres y aspira a “lograr la igualdad entre los

géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (PNUD, 2015) destacando que se debe poner fin a todas las formas de discriminación de las mujeres y que se debe luchar porque logren su empoderamiento otorgándoles las oportunidades que merece su potencial para el desarrollo de los pueblos y el mejoramiento de la economía familiar.

Políticas públicas nacionales

En nuestro país hay dos mandatos de aplicación obligatoria relacionados a los derechos de la mujer: la Constitución Política de la República que es la Carta Magna que rige todo nuestro andamiaje jurídico-político y los Acuerdos de Paz que se establecieron como un compromiso nacional histórico e irrenunciable.

Constitución Política de la República

La Constitución Política en su artículo primero ordena la protección a la persona y en el artículo cuarto prescribe específicamente la libertad e igualdad, cuyo contenido es el siguiente: “En Guatemala todos los seres

Darío Monterroso ◀ Acceso a la tierra de mujeres campesinas

humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” (Asamblea Nacional Constituyente; 1985)

Acuerdos de Paz

En los Acuerdos de Paz se indica que la realidad social, política, económica, la intolerancia y el tema de acceso y uso de la tierra, entre otras situaciones graves, fueron las causas que originaron el conflicto armado interno, lo que no ha cambiado, porque hasta la presente fecha es evidente que esas causas todavía prevalecen en el área rural, afectando directamente a la familia campesina que continúa viviendo pobre y marginada.

Aunque los Acuerdos de Paz, por contumacia política y gremial, no han conducido al mejoramiento de las condiciones de vida de los campesinos, se reconoce que son una guía que debería orientar las políticas públicas para alcanzar el bienestar nacional y particularmente el desarrollo rural.

Estos Acuerdos doce y dentro de estos, relacionado a los derechos de las mujeres campesinas destacan el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria y validándolos a todos el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, firmado el 29 de diciembre de 1999. (Presidencia de la República; 2019)

Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala 2032

El año 2014, influenciado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y con la seguridad que no iban a ser cumplidos, el Gobierno de la República dio un paso al frente y pretendiendo quitarse esa vergüenza internacional publicó el Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala 2032, con la Visión de que

En la Guatemala del año 2032, la noción de equidad seguirá siendo el principio rector del desarrollo que oriente las acciones para erradicar la pobreza, la exclusión, la discriminación y la desigualdad entre mujeres, hombres de todas las edades y condiciones socioeconómi-

cas, noción que también será aplicable a los diversos pueblos que conforman el territorio nacional. (Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; 2014).

Es evidente que demuestra malicia al decir que la “noción de equidad seguirá siendo...” porque esa noción si es que existe no ha sido tomada en cuenta, mucho menos aplicada. Entre el contenido del K’atun y la realidad nacional principalmente del área rural y de las mujeres campesinas, no hay concordancia, la pobreza sigue haciendo presa de esta población y la discriminación étnica y de género continúa rampante en esos territorios.

En el K’atun, después de seis años de su publicación se va perfeccionando la utopía de sus aspiraciones.

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023

Se considera importante destacar en el ámbito de las políticas públicas nacionales la Política Nacional de Promoción y

Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, aprobada por Acuerdo Gubernativo número 302-2009, de fecha 11 de noviembre de 2009, formulada por la Secretaría Presidencial de la Mujer.

En el segundo Considerando del Acuerdo indica: “...La cual tiene como objetivo general promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural, razón por la cual es necesario emitir la disposición legal aprobando dicha política.” (Gobierno de la República de Guatemala; 2009)

Esta Política, dentro de su basamento jurídico toma contenidos del Decreto Ley número 7-99 del Congreso de la República, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, cuyo artículo segundo contiene el Objetivo General de la Política, sin hacer referencia específica al origen étnico de las mujeres.

La Política y el Plan contienen los Ejes en que deben sustentarse los derechos de las mujeres los que deberán ser desarrollados por medio de programas,

subprogramas, proyectos y actividades que las instituciones públicas han de implementar para el logro de los propósitos contenidos en ambos documentos.

Otras normas

Como ya se ha dicho, en Guatemala los derechos de las mujeres están contenidos en varias normas nacionales: desde acuerdos legislativos hasta disposiciones ministeriales y aunque muchas de ellas son ignoradas vale la pena destacar la Ley del Fondo de Tierras, Decreto Legislativo número 24-99, que creó el Fondo de Tierras como una concreción real de los Acuerdos de Paz. En el artículo 3 la citada ley indica:

Objetivos. Son objetivos del Fondo de Tierras. a) Definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra, en coordinación con la política de desarrollo rural del Estado. b) Administrar los programas de financiamiento público orientados a facilitar de diversas formas el acceso a tierras productivas, a campesinos y campesinas, en forma individual u organizada, sin tierra o con tierra insuficiente. c)

Facilitar el acceso a la tierra en propiedad a campesinos y campesinas en forma individual u organizadas a través mecanismos financieros adecuados, así como el uso de los recursos naturales de dichas tierras, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental. (Congreso de la República de Guatemala, 1999)

El Consejo Directivo del Fondo de Tierras acatando las disposiciones de esta Ley, ha emitido Acuerdos para favorecer a las mujeres y dentro de ellos resalta la importancia de la Política de Acceso a la Tierra de Mujeres Campesinas; Política de Equidad de Género y principalmente la Política para Facilitar a las Mujeres Campesinas, Mayas, Xincas, Garífunas y Mestizas el Acceso a la Propiedad de la Tierra y Otros Activos Productivos.

En cumplimiento de esos mandatos internos los cuatro Programas Sustantivos del Fondo de Tierras: Programa de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados para la Compra de Fincas, en el que generalmente aparece el jefe de hogar como deudor pero también la cónyuge es codeudora y co-beneficiaria; Programa Especial

de Arrendamiento de Tierras, en el que participan más mujeres que hombres constituyéndose como agricultura familiar que favorece el combate a la desnutrición; Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras Nacionales y Programa de Comunidades Agrarias Sostenibles en el que para cada emprendimiento que se haga dentro de los inmuebles adquiridos, por lo menos debe participar una mujer porque el objetivo que se persigue es el empoderamiento de la mujer en lo económico, social y político para que tenga la oportunidad de participación en la toma de decisiones en su comunidad.

A nivel nacional, aunque se promueven iguales oportunidades para mujeres y hombres, no sucede en la práctica, lo que puede corroborarse con la poca participación de las mujeres en los Consejos Departamentales, Municipales y Comunales de Desarrollo, en los que la relevancia la tienen los hombres quienes toman las decisiones. Lo mismo es en la política nacional: en la integración del Congreso de la República hay poca participación de las mujeres e igual sucede en el Organismo Ejecutivo, no son representativas en el Gabinete

de Gobierno y en otros puestos importantes.

Nuestra incipiente democracia no se considerará lograda hasta que las instituciones sean incluyentes y plurales, con suficiente participación de mujeres que sean dignas representantes de los diversos Pueblos del país. Ellas aportarán la riqueza de sus tradiciones celosamente conservadas por sus ancestros para demostrar que Guatemala en verdad es multiétnica, pluricultural y multilingüe.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.
- Congreso de la República. (1999). Decreto legislativo número 24-99, Ley del Fondo de Tierras. Guatemala.
- Facio, A. (s/f). La Carta Magna de Todas las Mujeres. Tomado de <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/Carta-magna-de-todas-las-mujeres.pdf>
- FAO. (2012). Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Roma.

Darío Monterroso ◀ Acceso a la tierra de mujeres campesinas

- Güezmes, A. (2014). La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración y compromiso entonces y ahora. ONU Mujeres. Tomado de http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/df_ojs/index.php/debate_feminista/article/view/1173/1041
- INE. (2018). XIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda. Guatemala.
- Martínez, A. (2014) Madres solteras luchan contra la adversidad. Prensa Libre. Guatemala. Tomado de <https://www.prensalibre.com/guatemala/madres-solteras-luchan-adversidad-0-1132086807/>
- Naciones Unidas. (2018). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Tomado de <https://www.unicef.org/nicaragua/informes/conven-ci%C3%B3n-sobre-la-eliminaci%C3%B3n-de-todas-las-formas-de-discriminaci%C3%B3n-contra-la-mujer>
- ONU. (1995) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Tomado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- ONU. (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Tomado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Presidencia de la República. (2011). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. COPREDEH. Versión comentada. Guatemala.
- Presidencia de la República. (2009). Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. Secretaría Presidencial de la Mujer. Guatemala.
- Presidencia de la República. (2019). Los Acuerdos de Paz en Guatemala. Secretaría de la Paz. Guatemala.
- PNUD. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Tomado de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>
- Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. (2014). Plan Nacional de Desarrollo K'atun: nuestra Guatemala 2032. Guatemala.